



CONDICIONES PARTICULARES

Profesionales Sanitarios Póliza Colectiva

Nº de Poliza : 169626

Parte I. Preliminar

TOMADOR DEL SEGURO

La presente Póliza se realiza entre SHAM y el Mutualista / Tomador del Seguro :

COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERIA DE TERUEL

NIF / CIF : Q4466003 C

Nº Tomador : 90089016

C / Los Tilos 3

44002 TERUEL

ASEGURADOS

COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERIA DE TERUEL

JUNTA DE GOBIERNO

PERIODO DE SEGURO

Desde 01/01/2023 a las 00:00 horas

Hasta 31/12/2023 a las 24:00 horas

Queda expresamente acordado que, a su vencimiento, el seguro quedará sujeto al régimen de renovación tácita establecido en el artículo 22 de la Ley de Contrato de Seguro.

CORREDOR DE SEGUROS

ARABROK MEDIACIÓN SL

Pº de la independencia , 5º

50001 Zaragoza

Zaragoza

PRIMA

Prima Neta Anual :

9 765,00 €

Impuesto :

781,20 €

Recargo :

14,65 €

Prima Bruta Anual :

10 560,85 €

FORMA DE PAGO DE LA PRIMA : Anual

ADHESIÓN A LA MUTUA : Ver Anexo « Adhesion a los Estatutos » así como los Estatutos de SHAM para la primera adhesión.



CONDICIONES PARTICULARES

Profesionales Sanitarios Póliza Colectiva

Nº de Poliza : 169626

Parte II. Condiciones de garantías

A. Actividad Asegurada

Nº de RIESGO	DATOS DEL ASEGURADO	ACTIVIDADES ASEGURADAS
1	COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERIA DE TERUEL	Otras Profesionales Sanitarias Especialidad : enfermería
2	JUNTA DE GOBIERNO	

Esta Póliza se establece sobre la base de las Declaraciones del Tomador del Seguro.

En caso de modificación de las actividades arriba indicadas, el Asegurado se compromete a realizar la declaración a la Mutua en la forma establecida en el artículo 4.2 Condiciones Generales.

B. Garantías Contratadas

En aplicación del Artículo 1 de las Condiciones Especiales, la póliza prevé **exclusivamente las garantías mencionadas a continuación**, y, para cada una de ellas, el importe de responsabilidad establecido y, en su caso, la franquicia.

El importe de las coberturas, de la franquicia y de la prima no estarán sometidos a indexación salvo que se establezca en una cláusula particular.



CONDICIONES PARTICULARES

Profesionales Sanitarios Póliza Colectiva

Nº de Poliza : 169626

LÍMITE AGREGADO ANUAL El límite agregado anual constituye el límite máximo de responsabilidad de la Mutua para todas las reclamaciones recibidas durante el año, independientemente del número de coberturas afectadas, siniestros, víctimas y pagos realizados por el conjunto de entidades aseguradas.	10 000 000 € por año de cobertura para todos los asegurados y garantías
--	--

SUBLÍMITES AGREGADO POR PERIODO ANUAL DE SEGURO DE LA SOLA ESTRUCTURA *	
Esta suma representa la indemnización total máxima -independientemente del número de reclamaciones y de asegurados implicados en la reclamación o de las garantías invocadas y comprometidas- dentro de la cual la Compañía estará obligada a indemnizar todas las reclamaciones hechas por primera vez al asegurado o directamente a la Compañía en el mismo período anual de seguro de referencia.	
1 - COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERIA DE TERUEL	1 000 000 € por siniestro y por año de cobertura y para toda la Junta de Gobierno
2 - JUNTA DE GOBIERNO	

Entidad asegurada n° 1			
GARANTIAS	MÁXIMA INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO *	SUBLÍMITE AGREGADO ANUAL *	FRANQUICIA y UMBRAL DE INTERVENCIÓN POR SINIESTRO
Responsabilidad Civil Profesional artículo 3.1 de las Condiciones Especiales	3 500 000 € por siniestro y por asegurado	3 500 000 € por año de cobertura y por asegurado 10 000 000 € por año de cobertura para todos los asegurados y garantías	NINGUNA
Responsabilidad Civil Explotación artículo 3.2 de las Condiciones Especiales	3 500 000 € por siniestro y por asegurado	3 500 000 € por año de cobertura y por asegurado 10 000 000 € por año de cobertura para todos los asegurados y garantías	NINGUNA
• incluye Responsabilidad Civil Locativa artículo 3.2 de las Condiciones Especiales	300 000 € por siniestro y por asegurado	300 000 € por año de cobertura y por asegurado	NINGUNA
• incluye Incendio/Explosión bienes inmuebles arrendados artículo 3.2 de las Condiciones Especiales	300 000 € por siniestro y por asegurado	300 000 € por año de cobertura y por asegurado	NINGUNA
Bienes Confiados artículo 3.3 de las Condiciones Especiales	30 000 € por siniestro y por asegurado	30 000 € por año de cobertura y por asegurado	10 % por siniestro con mínima de 150 € por siniestro y máxima de 1 500 € por siniestro
Contaminación Accidental artículo 3.4 de las Condiciones Especiales	300 000 € por siniestro y por asegurado	300 000 € por año de cobertura y por asegurado	NINGUNA
Subsidio por Inhabilitación temporal profesional o suspensión de empleo y sueldo artículo 4.1 de las Condiciones Especiales	Ingresos medios mensuales de los 12 meses anteriores con un máximo de 24 meses por siniestro y por asegurado y 4 000 € por mes y por asegurado	10 000 000 € por año de cobertura para todos los asegurados y garantías	NINGUNA
Responsabilidad derivada de la legislación sobre protección de datos personales artículo 4.2 de las Condiciones Especiales	60 000 € por siniestro y por asegurado	60 000 € por año de cobertura y por asegurado	3 000 € por siniestro
Daños a expedientes artículo 4.3 de las Condiciones Especiales	90 000 € por siniestro y por asegurado	90 000 € por año de cobertura y por asegurado	300 € por siniestro



CONDICIONES PARTICULARES

Profesionales Sanitarios Póliza Colectiva

Nº de Poliza : 169626

GARANTIAS	MÁXIMA INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO *	SUBLÍMITE AGREGADO ANUAL *	FRANQUICIA y UMBRAL DE INTERVENCIÓN POR SINIESTRO
Defensa y Fianzas	3 500 000 € por siniestro y por asegurado	3 500 000 € por año de cobertura y por asegurado	NINGUNA
Defensa Jurídica Profesional distinta de la RC capítulo 4: de las Condiciones Especiales	6 000 € por litigio y por asegurado	10 000 000 € por año de cobertura para todos los asegurados y garantías	Umbral de intervención : 1 000 € por litigio

Entidad asegurada nº 2			
GARANTIAS	MÁXIMA INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO *	SUBLÍMITE AGREGADO ANUAL *	FRANQUICIA y UMBRAL DE INTERVENCIÓN POR SINIESTRO
Responsabilidad Civil Profesional artículo 3.1 de las Condiciones Especiales	1 000 000 € por siniestro	1 000 000 € por año de cobertura y para toda la Junta de Gobierno	NINGUNA
Daños a expedientes artículo 4.3 de las Condiciones Especiales	120 000 € por siniestro y por asegurado	120 000 € por año de cobertura y por asegurado	300 € por siniestro

* Los límites y sublímites de indemnización indicados no se acumulan entre sí y se incluyen en el límite agregado por el período anual de seguro y en el sublímite agregado anual por cada entidad que forme parte del Establecimiento Asegurado de acuerdo a lo indicado en la póliza.



CONDICIONES PARTICULARES

Profesionales Sanitarios Póliza Colectiva

Nº de Póliza : 169626

• UMBRAL DE INTERVENCIÓN

La cuantía mínima del procedimiento judicial para todas las garantías previstas en el Capítulo 4 de las Condiciones Especiales será de 1 000 € por litigio.

• FRANQUICIA

La franquicia establecida para cada una de las diferentes coberturas de Responsabilidad Civil, no es aplicable a los gastos de defensa.

• LIBRE DESIGNACIÓN DE ABOGADOS EN PROCEDIMIENTOS PENALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4.2 de las Condiciones Especiales, el Asegurado podrá designar el Abogado que le defienda y el Procurador que le represente en procedimientos penales. En este caso los honorarios que la Mutua deberá satisfacer a los referidos profesionales, que se ajustarán a las normas orientadoras de los correspondientes Colegios Profesionales, no superarán la suma de TRES MIL EUROS (3.000 €) por siniestro, sin perjuicio de que el exceso de los honorarios profesionales que se puedan devengar, sean por cuenta del Asegurado.

• RETROACTIVIDAD

De conformidad con lo establecido en el Artículo 14 de las Condiciones Especiales, se establece que la fecha de retroactividad es ilimitado.

• AMBITO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

Se precisa que todas las referencias que pudieran constar en Las Condiciones Generales, Especiales y presentes Condiciones Particulares en las que se haga referencia a "médico", deben ser entendidas como aplicables a "enfermeros y enfermeras".

• DURACION DEL CONTRATO

La duración del contrato es de 3 años, realizándose un ajuste de prima en función del resultado técnico calculado tres meses antes de finalizar cada anualidad:

- Si la siniestralidad tres meses antes del vencimiento de la anualidad, entendida como la suma de pagos, indemnizaciones, reservas y gastos es inferior al 70% de la prima neta de comisiones e impuestos devengada hasta dicha fecha, la compañía se compromete a renovar la póliza de forma automática al finalizar la anualidad en los mismos términos y condiciones.



CONDICIONES PARTICULARES

Profesionales Sanitarios Póliza Colectiva

Nº de Poliza : 169626

- Si la siniestralidad tres meses antes del vencimiento de la anualidad, entendida como la suma de pagos, indemnizaciones, reservas y gastos se sitúa entre el 70% y el 90% de la prima neta de comisiones e impuestos devengada hasta dicha fecha, se aplicará un incremento de prima neta del 1% por cada punto de desviación por encima de 70% hasta un máximo del 20%.

- Si la siniestralidad tres meses antes del vencimiento de la anualidad, entendida como la suma de pagos, indemnizaciones, reservas y gastos es superior al 90% de la prima neta de impuestos y comisiones devengada hasta dicha fecha, la aseguradora se reserva el derecho de cancelar el contrato y ofrecer nuevas condiciones.

- ASISTENCIA PSICOLÓGICA

Queda incluida la asistencia psicológica que el Asegurado, con motivo de una reclamación recibida durante vigencia de póliza, exclusivamente como consecuencia de errores profesionales cometidos en el desarrollo de la profesión y especialidad declarada en póliza.

El límite para la presente cobertura es de 6.000€ al año para el conjunto de Asegurados adheridos al presente contrato. El Asegurado tendrá derecho a un máximo de 6 sesiones presenciales, de una hora de duración, por cada anualidad de seguro, que deberán solicitarse de conformidad con lo establecido en el protocolo de Asistencia Psicológica acordado entre el Tomador y Asegurador.

- JUNTA DE GOBIERNO

Mediante la presente garantía, este seguro extiende su cobertura a la Junta de Gobierno del Colegio tomador de la póliza

1/ Definiciones

Son de aplicación las definiciones contenidas en el artículo 2 de las condiciones especiales, excepto la que a continuación se indica:

Asegurado. Tienen la condición de Asegurado:

- a) La Junta de Gobierno del colegio tomador de la presente póliza
- b) los miembros que la componen así como los empleados que presten sus servicios en dicho colegio

2/ Objeto de la cobertura

2.1 Responsabilidad Civil profesional de la Junta de Gobierno

Este seguro garantiza al Asegurado las consecuencias pecuniarias derivadas de cualquier reclamación de Responsabilidad Civil Profesional dirigida contra él durante el período de vigencia del seguro por daños patrimoniales puros ocasionados involuntariamente a terceros por hechos que deriven del ejercicio de su actividad tal y como esta viene regulada por los Estatutos Generales de los Colegios y por los estatutos y reglamentos propios del Colegio asegurado.

Entre otros estarán cubiertas las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil del Asegurado consecuencia de:



CONDICIONES PARTICULARES

Profesionales Sanitarios Póliza Colectiva

Nº de Poliza : 169626

- la emisión de dictámenes e informes de carácter profesional, así como los informes solicitados por los Tribunales y Autoridades locales.
- la designación de peritos y/o árbitros, así como la responsabilidad civil subsidiaria que se pudiera derivar de tales designaciones.
- el control de la titulación y colegiación
- la comprobación incorrecta del contenido formal del contrato de arrendamiento de servicios profesionales, así como por el incumplimiento de los requisitos legales en lo que respecta a competencias de los colegiados.
- la participación de los Miembros de la Junta Directiva del Colegio en Seminarios, Congresos o Simposios, en los aspectos relacionados con la actividad colegial estrictamente, siempre y cuando no estuviesen amparados por otra póliza de seguro.

2.2 Daños a expedientes

La Mutua indemnizará los gastos ocasionados por la reparación, renovación o reconstrucción de los archivos, con cualquier tipo de documentación en papel o soporte informático mientras se encuentren en poder del Asegurado y su personal dependiente para el desarrollo de su actividad profesional, como consecuencia de un hecho imputable al Asegurado o sus empleados tras la ocurrencia de un accidente involuntario. El límite aplicable a esta garantía es de 120.000 eur por siniestro y año

En todo caso quedan excluidos de esta cobertura, el dinero, cheques, pagarés, letras de cambio, efectos bancarios a la orden o al portador, y cualquier otro título valor.

2.3 Límites de garantía

Las garantías del presente artículo se suscriben por siniestro y por año de seguro hasta el límite o sublímites de la suma asegurada establecido en las presentes Condiciones Particulares.

3/ Exclusiones

Además de las exclusiones indicadas en las Condiciones Especiales de la póliza, el seguro no garantiza las reclamaciones por Responsabilidad Civil profesional consecuencia de:

3.1- los daños personales, morales o materiales con excepción de daños a los expedientes, en los términos indicados en estas cláusulas y Condiciones Particulares

3.2- La responsabilidad civil profesional de los colegiados.

3.3- La responsabilidad civil del colegio por acciones u omisiones de los colegiados, bien sea directa o subsidiaria.

3.4- La responsabilidad derivada de la actividad del asegurado como director, administrador, consejero o ejecutivo de empresas privadas, asociaciones o clubs, o su actuación como síndico o administrador de empresas.



CONDICIONES PARTICULARES

Profesionales Sanitarios Póliza Colectiva

Nº de Poliza : 169626

3.5- La responsabilidad derivada de la Denegación o cancelación de colegiaciones;

3.6- La responsabilidad derivada de la constitución o tramitación de Fondos de Pensiones de cualquier tipo o de Seguros de enfermedad, prestaciones o complementarias en invalidez, etc. Para los casos de enfermedad, muerte, incapacidad profesional o similar.

3.7- La responsabilidad derivada de la asesoramiento fiscal y las infracciones de la ley de protección de datos

3.8 La responsabilidad derivada de la omisión en la conclusión de pólizas de seguros, haber dejado caducar estas, o bien no haberlas hecho debidamente, así como actuaciones relacionadas con pago de primas, comunicaciones, renovaciones, o rescisiones.

3.9- La responsabilidad derivada del quebrantamiento del secreto profesional, calumnia o injuria.

3.10- La responsabilidad derivada del tramitación de asuntos relacionados con la libre competencia, con huelgas, cierre patronal o cualquier otro tipo de medidas coercitivas que tengan un fin social, político, o de política de precios.

3.11- La responsabilidad derivada de la propiedad o alquiler de cualquier bien mueble y/o inmueble, por o en nombre de los asegurados

La presente cobertura no modifica, en modo alguno, las condiciones y límites de garantía previstos en las Condiciones Especiales.



CONDICIONES PARTICULARES

Profesionales Sanitarios Póliza Colectiva

Nº de Póliza : 169626

Parte III. Otras disposiciones

La Póliza se rige por :

- las Condiciones Generales con referencia CG ES GEN 19A
- las Condiciones especiales con referencia
 - CS ES RCI COLPRO 19A
- las presentes Condiciones Particulares

- el anexo A PROTECCION DE DATOS PERSONALES 2019 A

El Tomador reconoce haber recibido un ejemplar de cada uno de los documentos anteriores.

En Madrid, por triple y a un solo efecto, el 29 Diciembre 2022.

El Tomador,

SHAM,




Por la presente, el Tomador reconoce expresamente haber recibido de la Mutua por escrito y en fecha la oportuna información relativa a la legislación aplicable al contrato de seguro, las diferentes instancias de reclamación, el Estado miembro del domicilio de la Mutua y su autoridad de control, la denominación social, dirección y forma jurídica del asegurador.

El Tomador,

Mediante la firma del presente documento el Tomador acepta expresamente las exclusiones y cláusulas limitativas que se resaltan en **negrita** en las Condiciones Especiales y Generales de la póliza de las que en esta acto reconoce haber recibido un ejemplar.

El Tomador,



CONDICIONES PARTICULARES

Profesionales Sanitarios Póliza Colectiva
Nº Tomador del seguro : 90089016
NIF : Q4466003 C
Nº Contrato : 169626
Fecha Efecto Póliza : 01/01/2023
Fecha de Vencimiento Póliza : 01/01/2024 (00:00 hrs)

COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERIA DE TERUEL
C / Los Tilos 3
44002 Teruel

En Madrid, a 29 Diciembre 2022

ADHESIÓN A LOS ESTATUTOS

El abajo firmante reconoce haber recibido un ejemplar de los Estatutos de SOCIETE HOSPITALIERE D'ASSURANCES MUTUELLES, que declara aceptar sin reservas.

Esta adhesión a los Estatutos se aplicará a todos los contratos suscritos posteriormente por el Mutualista y conservará su validez, aunque esta póliza sea rescindida, mientras el Mutualista sea titular de un contrato vigente.

El Mutualista,
Por favor, firme aquí



ANEXO PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Protección de datos de carácter personal

El Asegurador, en su calidad de responsable del tratamiento en el ámbito del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) nº 2016/679 de 27 de abril de 2016) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales lleva a cabo el tratamiento de los datos personales relativos al Mutualista, al Asegurado, a sus representantes legales, sus empleados y a terceros implicados en la responsabilidad del Asegurado.

La finalidad de los datos recogidos es:

- Adjudicación, gestión y ejecución de contratos;
- El uso de los recursos y la gestión de las reclamaciones y litigios;
- El desarrollo de estadísticas y estudios actuariales;
- La ejecución de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes;
- La realización de acciones de comunicación;
- La realización de actividades de investigación y desarrollo;
- La realización de operaciones de prospección comercial;

Los datos también pueden ser utilizados en el contexto de medidas de lucha contra el fraude, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo aplicadas por la aseguradora, así como en el marco de la gestión de riesgos por parte del Asegurador.

Estas operaciones de tratamiento tienen su fundamento en:

- El interés legítimo del responsable del tratamiento para las finalidades de prospección comercial, de lucha contra el fraude en seguros, de comunicación, de investigación y de desarrollo, así como de gestión de riesgos. El interés legítimo del responsable de tratamiento está constituido por su desarrollo comercial, el desarrollo de nuevas ofertas o servicios y el control de la siniestralidad;
- Una obligación legal para las finalidades de gestión de las reclamaciones y de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo;
- El consentimiento del tercero implicado en la responsabilidad del Asegurado para los fines relacionados con la ejecución del contrato. Sobre esta base, la negativa del tercero a dar su consentimiento conlleva la imposibilidad de gestionar el siniestro;
- El presente contrato para los otros fines mencionados. Sobre esta base, la negativa a proporcionar tales datos conlleva la imposibilidad de concluirlo, gestionarlo y ejecutarlo.

Estos datos se comunican al personal de la aseguradora y, en su caso, a los colaboradores y subcontratados vinculados por contrato, proveedores de servicios, intermediarios de seguros, reaseguradores, organismos profesionales, organizaciones de seguros o sociales, representantes de las personas implicadas en un siniestro y a las personas que estén interesadas en el presente contrato.

Además, previo consentimiento del interesado, estos datos podrán ser comunicados a otras entidades del Grupo Relyens. Las categorías de datos personales recogidos son los datos necesarios para la adjudicación, gestión y ejecución del contrato, incluida la gestión de los siniestros y el pago de indemnizaciones o prestaciones.

A tal efecto, y en la medida en que son estrictamente necesarias a este fin, son recogidos:

- Los datos de identificación;
- Los datos relativos a la situación profesional;
- Los datos relativos a la ubicación de las personas y los bienes;
- Las informaciones relativas a la determinación o a la evaluación del daño, es decir:
 - o Los datos relativos a la situación familiar, económica, patrimonial y financiera del interesado;
 - o Los datos relacionados con la vida personal y los hábitos de la vida cotidiana;
 - o Los datos relacionados con la salud



ANEXO PROTECCION DE DATOS PERSONALES (continuación)

La recogida de estos datos está limitada y es proporcional a la finalidad para la que se recaben y, en su caso, estará sujeta al consentimiento previo del interesado.

En el marco de la lucha contra el fraude, los datos relativos a los contratos de seguro y a los siniestros declarados de acuerdo a la colaboración entre organizaciones pueden comunicarse a la Autoridad de Control para la Lucha contra el Fraude a las aseguradoras.

En caso de fraude probado o presunto, sus datos serán comunicados al personal autorizado de la Autoridad de Control para la Lucha contra el Fraude a las aseguradoras, así como a los demás organismos directamente afectados por el fraude (aseguradores, autoridad judicial, ministerio fiscal, etc.).

No se efectuará ninguna transferencia de datos fuera de la Unión Europea, excepto situación particular que lo justifique. En este caso, la seguridad y la protección de estos datos están amparados por garantías adecuadas, en particular por cláusulas contractuales normalizadas establecidas por la Comisión Europea.

Los datos personales recogidos se guardan:

- Para los datos recogidos en el marco de la prospección comercial, durante un período máximo de tres años a partir de la fecha de recogida o del último contacto sin efecto;
- Para los datos recogidos para la adjudicación, gestión y ejecución del contrato, durante los plazos de prescripción fijados en función de la naturaleza del contrato.

En aplicación de la legislación vigente, el Asegurado, sus representantes legales, sus empleados y terceros que hayan implicado la responsabilidad del Asegurado disponen de un derecho de acceso, rectificación o cancelación, limitación del tratamiento de datos, el derecho a definir las directrices relativas al destino de los datos después de su muerte y el derecho a recurrir a la autoridad de control encargada de la protección de los datos personales, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) con domicilio en c/ Jorge Juan, nº 6 28001- Madrid.

Bajo ciertas condiciones, las personas arriba mencionadas también tienen derecho a oponerse al tratamiento y al derecho a la portabilidad de sus datos.

El Asegurado también podrá oponerse a la utilización de sus datos personales con fines de prospección comercial.

Para ejercer estos derechos, los interesados pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico a privacy.sham.es@relyens.eu o por correo postal a la siguiente dirección: **Sham Sucursal en España** - Data Protection Officer (DPO) – Paseo de la Castellana, nº 110 28046- MADRID, justificando su identidad.